



90  
/

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

Medio de Control : Reparación Directa  
Demandante : Natalia Mendoza Escorcía y Otros  
Demandado : La Nación/ Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial  
Radicación : 20-001-33-31-006-2012-00072-00  
Asunto : Admisión de demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Reparación Directa promovido por NATALIA MENDOZA ESCORCIA, ANGELA MEDOZA ESCORCIA, YACQUELIN MARIA ROJANO MENDOZA, JHON ENRIQUE ROJANO MENDOZA, ALVARO JAVIER CABALLERO CORDERO, DULCE MARIA CABALLERO SILVA y SANDRA SILVA LOPEZ contra LA NACIÓN/ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a LA NACIÓN/ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de su Director Administrativo y Financiero en la ciudad de Valledupar y a LA RAMA JUDICIAL, a través de su Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Cesar, o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Publico.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.

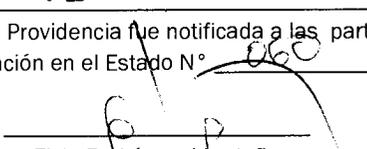
91

4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).
  
5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ**  
**Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar**

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2012</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>060</u>  <div style="text-align: center;">             _____            Elsie Rodríguez Montaña         </div>

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 20 Sept 2012

En la fecha sustituo la providencia anterior en forma personal al procurador 76 volte

con el enteredo firma

El Notificante: [Handwritten Signature]